



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1005
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 057/26 A FAVOR DE LA
“ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO”

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción”.

La norma suprema en su Artículo 232, define: “La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su artículo 34; señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”.

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) “La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos.” Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: “Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal”.

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto.

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto.”.

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. “Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido.”.

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de “Solicitud de Trámite de Asentamiento Colectivo” de fecha 25 de abril de 2025 suscrito y presentado en Ventanilla Única del GAMEA, por la Directiva de “Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Integración Dorado”.

Que mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/285/2025 de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Técnico Giomar Adriana Ticona Ticona de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", que señala en fecha 26 de junio de 2025 se llevó a cabo la inspección técnica, se pudo evidenciar que la asociación se encuentra asentada en la Calle Rene Dorado entre la Calle Amor de Dios y la Calle Emilio Beltrán de la Urbanización 16 de Julio del Distrito Municipal N° 6 la asociación se encuentra con actividad económica en vía pública, ubicados conforme el plano de ubicación, respetando las medidas de puestos y los pasos peatonales. CONCLUYENDO: "La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", se encuentra asentada en la calle Rene Dorado entre la Calle Amor de Dios y la Calle Emilio Beltrán de la Urbanización 16 de Julio del Distrito Municipal N° 6 conformados en dos filas, Fila A con 43 puestos de venta y Fila B con 12 puestos de venta con una cantidad total de 55 puestos de venta, la modalidad de tarimas con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo), los días de asentamiento de jueves y Domingo de cada semana a partir de las 8:00 a.m. hasta las 20:00 p.m., cuenta con actividad económica en vía pública, sin causar sobreposición con ninguna asociación o conflicto social en el sector. Por lo tanto, la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO" se enmarca a los requisitos conforme a normativas y no se encuentra dentro de las prohibiciones (...). En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del trámite de solicitud de nuevo asentamiento colectivo de sus afiliados y su área".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/0106/2025 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación de Transporte del GAMEA, quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 10 de julio de 2025 señalando que la Calle Rene Dorado de las Urbanización 16 de Julio 1ro. Sección tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de tercer orden con material calzada: pavimento rígido, y que no se circula Líneas de Transporte Público, ni Paradas o Piqueras pertenecientes a ningún Sindicato en la Calle Rene Dorado del Distrito Municipal N° 6 en cuya CONCLUSIÓN señala: "En base al detalle de la tabla 1, se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Integración Dorado, del Distrito Municipal N° 6, el cual solicita su asentamiento en la calle Rene Dorado, de acuerdo al plano de ubicación presentado y en base a la normativa se establece que la mencionada asociación no obstruye la circulación de vehículos y peatones".

Que por NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/101/202 de fecha 20 de agosto de 2025 generado por Brissa Delina Patty Villa TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA, se notificada a la SECRETARIA GENERAL DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACION DORADO" donde requieren "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024".

Que mediante Nota, con fecha de recepción 02 de septiembre de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", bajo referencia: "PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA".

Que mediante Informe de Verificación de la documentación complementaria CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/545/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 emitido por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su tabla 1 del cuadro descriptivo que los documentos CUMPLEN, CONCLUSIÓN: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar a cabalidad la documentación presentada por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACION DORADO".

Que por Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/344/2025, que después de realizar una relación de antecedentes y análisis legal señala en lo pertinente, en su CONCLUSIÓN: "De la compulsión de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de trámite de asentamiento colectivo presentado por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO" se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 6 Urbanización 16 de Julio 1ra, Sección, asentado en la calle Rene Dorado desde la esquina de la calle Amor de Dios hasta la esquina de la calle Emilio Beltrán, conforme al plano de ubicación, distribuidos en dos filas Fila "A" con 43 puestos de venta y Fila "B" con 12 puestos de venta con una cantidad total de 55 puestos, modalidad de puestos son TARIMA con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts (largo), asentados los JUEVES y DOMINGO de cada semana a partir de las 08:00 a.m. hasta las 20:00 p.m., considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con SMMU/DRMU/0106/2025 no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones, así mismo el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/285/2025 refiere que establece la viabilidad técnica del trámite de asentamiento colectivo (...) Por tanto el suscrito profesional responsable del área legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA en estricta aplicación del art. 15 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192 concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento colectivo".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/224/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN: "El área legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la 'ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO', además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Dirección de Ferias y Mercados (...) los cuales mencionan que el asentamiento colectivo NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO para la prosecución del presente tramite la suscrita considera que la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa municipal".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 041/2026 de fecha 28 de octubre de 2025 suscrito por My. DIGP Rubén Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos iniciales), 12 (Procedimiento), 13 (Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO" misma que se encuentra asentada en la calle Rene Dorado desde la esquina de la Amor de Dios Hasta la esquina de la Calle Emilio Beltrán de la Urbanización 16 de Julio 1ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, conformado por dos (2) filas: FILA "A" con 43 puestos de venta, y FILA "B" con 12 puestos de venta, con un TOTAL 55 puestos venta, siendo la modalidad de los puestos de venta "tarimas" cada con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo), con días de asentamiento Jueves y Domingo de cada semana, en horarios de 08:00 a.m. hasta 20:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que mediante notificación realizada por el asesor legal Abg. Ximena Choque Mollinedo de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA en fecha 28 de octubre de 2025, al Directorio de la "Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Integración Dorado", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 041/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 057/26 de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 041/2025 de 28 de octubre de 2025 que autoriza el Nuevo Asentamiento Colectivo de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTEGRACIÓN DORADO", se encuentra asentada en la Calle Rene Dorado desde la esquina de la Calle Amor de Dios hasta la esquina de la Calle Emilio Beltran de la Urbanización 16 de Julio 1ra. Sección del Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto, conformado por dos filas, Fila "A" con 43 puestos de venta, Fila "B" con 12 puestos de venta, con un total de 55 puestos de Venta, siendo la modalidad de los puestos son TARIMAS, con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo). Asentamiento los días JUEVES Y DOMINGOS, de cada semana partir de las 08:00 a.m. hasta las 20:00 p.m."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0422/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 28 de abril de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 29 de abril de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 057/26, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1005

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 057/26
A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/26 de fecha de 24 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 041/2026 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", se encuentra asentada en la Calle Rene Dorado desde la esquina de la Calle Amor de Dios hasta la esquina de la Calle Emilio Beltran de la Urbanización 16 de Julio 1ra. Sección del Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto, conformado por dos filas, Fila "A" con 43 puestos de venta, Fila "B" con 12 puestos de venta, con un total de 55 puestos de Venta, siendo la modalidad de los puestos son TARIMAS, con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo). Asentamiento los días JUEVES Y DOMINGOS, de cada semana partir de las 08:00 a.m. hasta las 20:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS INTEGRACIÓN DORADO", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Presidente
Municipalidad de El Alto

[Signature]
Concejal Secretaria a.i.
Concejo Municipal de El Alto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1005

**ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1005 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".**

POR TANTO: •

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.




 **Lic. Eliser N. Roca Tancara**
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

